

Tasa 4.27. Prestación del servicio de laboratorio para control de calidad de materiales

Antigua tasa 09.07, recodificada como Tasa 4.27, de acuerdo con el ANEXO publicado en la Ley 2/2020, de 30 de enero (BOR nº12, de 31 de enero de 2020).

Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de control de calidad de materiales verificado por laboratorios, centros o técnicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos los titulares de los materiales sujetos a control de calidad en actuaciones de oficio exigidas por las normas legales o cláusulas administrativas para la contratación.

Devengo

La tasa se devengará en el momento de la prestación del servicio de control de calidad de materiales, debiendo abonarse en el plazo determinado en la correspondiente liquidación girada por la Administración, que deberá ser debidamente notificada al interesado con expresión de los plazos para su pago voluntario, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la presente Ley.

Tarifas

La tasa se exigirá según las siguientes tarifas:

1. Áridos para morteros y hormigones

1.1. Ensayos de áridos según EH-82:

- 1.1.1. Análisis granulométrico (UNE 7132): 45,71 €
- 1.1.2. Compuestos de azufre (UNE 7245): 113,35 €
- 1.1.3. Terrones de arcilla (UNE 7133): 32,45 €
- 1.1.4. Contenido de finos (UNE 7135): 45,09 €
- 1.1.5. Partículas ligeras (UNE 7244): 54,21 €
- 1.1.6. Estabilidad frente a soluciones de sulfato sódico o magnesio (UNE 7136): 199,98 €
- 1.1.7. Reactividad potencial con alcalís cemento (UNE 7137): 140,13 €
- 1.1.8. Partículas blandas (UNE 7134): 81,67 €
- 1.1.9. Coeficiente de forma (UNE 7238): 95,06 €
- 1.1.10. Materia orgánica (UNE 7082): 35,95 €

1.2. Otros ensayos de áridos y materiales pétreos:

- 1.2.1. Humedad natural: 21,00 €.
- 1.2.2. Absorción de agua: 35,95 €.
- 1.2.3. Densidad real y aparente de los áridos: 32,45 €.
- 1.2.4. Equivalente de arenas: 24,92 €.
- 1.2.5. Ensayo de desgaste Los Ángeles: 85,92 €.

- 1.2.6. Composición de áridos (granulometrías aparte): 29,11 €.
- 1.2.7. Índice de lajas y agujas: 63,38 €.
- 1.2.8. Peso específico y absorción: 38,97 €.
- 1.2.9. Sílice: 33,46 €.
- 1.2.10. Carbonatos: 33,46 €.
- 1.2.11. Pulimento acelerado de los áridos: 385,60 €.

Cuantía de la tarifa 1.2.11., revisada por artículo 2-nueve de Ley 2/2018, de 30 de enero (BOR nº 13, de 31 de enero de 2018).

- 1.2.12. Caras fracturadas: 45,08 €.

2. Hormigones y estabilizaciones de cemento

2.1. Hormigones:

- 2.1.1. Curado, refrentado y ensayo a compresión de una probeta de hormigón (UNE 7240 y 7242): 15,86 €.
- 2.1.2. Estudio teórico y comprobación experimental de una desoficación de hormigón, incluyendo la fabricación de cuatro series amasadas distintas, de tres probetas cilíndricas de 15 x 30 cm. Curado, refrentado y ensayo a compresión sin incluir los ensayos necesarios de áridos: 546,93 €.
- 2.1.3. Determinación de la consistencia (Cono Abrams), cada determinación: 9,14 €.
- 2.1.4. Determinación de aire ocluido: 26,77 €.
- 2.1.5. Elaboración y ensayo de una serie de cuatro probetas con desplazamiento a obra distancia menor de 5 km.: 95,06 €.
- 2.1.6. Control periódico obra S/EH-88: según presupuesto.
- 2.1.7. Control de obras con esclerómetro: según presupuesto.
- 2.1.8. Humedad Natural: 13,37 €.
- 2.1.9. Densidad aparente por inmersión: 31,68 €.
- 2.1.10. Absorción de agua: 26,75 €.
- 2.1.11. Extracción de testigos de hormigón mediante sonda mecánica de 100 mm de diámetro: 145,05 €.
- 2.1.12. Tallado, curado, refrentado y ensayo a compresión de un testigo de hormigón: 31,68 €.
- 2.1.13. Prueba de carga, según presupuesto.
- 2.1.14. Medida esclerómetros (3 medidas): 6,71 €.
- 2.1.15. Módulo elasticidad hormigón (3 probetas): 192,03 €.
- 2.1.16. Módulo de Poisson hormigón (3 probetas): 192,03 €.

2.2. Estabilizaciones de cemento:

- 2.2.1. Fabricación y conservación de una serie de tres probetas de mezclas de suelo: 45,09 €.
- 2.2.2. Estudio de una dosificación del suelo o grava-cemento (sin ensayos): 26,75 €.

- 2.2.3. Rotura de compresión simple de una probeta de suelo o grava-cemento 6x7": 13,36 €.
- 2.2.4. Ensayo de apisonado para mezclas de suelo o grava-cemento: 99,98 €.
- 2.2.5. Humedad Natural: 13,36 €.

3. Suelos

3.1. Clasificación:

- 3.1.1. Por la apertura, descripción y preparación de muestras: 9,14 €.
- 3.1.2. Análisis granulométrico por tamizado: 43,22 €.
- 3.1.3. Análisis granulométrico sedimentación: 54,21 €.
- 3.1.4. Material que pasa por tamiz Nº. 200: 26,75 €.
- 3.1.5. Límites de Atterberg: 35,08 €.
- 3.1.6. Comprobación de la no plasticidad: 20,08 €.
- 3.1.7. Humedad natural: 13,37 €.
- 3.1.8. Densidad aparente: 38,38 €.
- 3.1.9. Peso específico: 45,09 €.
- 3.1.10. Equivalente de arena: 26,75 €.
- 3.1.11. Clasificación del suelo (HRB): 6,70 €.
- 3.1.12. Azul de metileno: 53,25 €.

Tarifa 3.1.12., añadida por artículo 2-nueve de Ley 2/2018, de 30 de enero (BOR nº 13, de 31 de enero de 2018).

- 3.1.13. Realización de calicata, incluyendo fotografías y parte de excavación (sin incluir retroexcavadora): 195,00 €.

Tarifa 3.1.13., añadida por artículo 2-nueve de Ley 2/2018, de 30 de enero (BOR nº 13, de 31 de enero de 2018).

3.2. Análisis químicos:

- 3.2.1. Presencia de sulfatos: 13,37 €.
- 3.2.2. Sulfatos: 40,16 €.
- 3.2.3. Carbonatos: 40,16 €.
- 3.2.4. Materia orgánica: 40,16 €.
- 3.2.5. pH.: 26,75 €.
- 3.2.6. Contenido de yesos: 56,30 €.

Tarifa 3.2.6., añadida por artículo 2-nueve de Ley 2/2018, de 30 de enero (BOR nº 13, de 31 de enero de 2018).

- 3.2.7. Contenido de sales solubles: 40,16 €.

Tarifa 3.2.7., añadida por artículo 2-nueve de Ley 2/2018, de 30 de enero (BOR nº 13, de 31 de enero de 2018).

3.3. Compactación:

- 3.3.1. Proctor normal: 68,29 €.
- 3.3.2. Proctor modificado: 86,60 €.
- 3.3.3. Índice de CBR (proctor aparte) tres puntos: 142,80 €.

- 3.3.4. Comprobación del grado de compactación, un punto: 24,98 €.
- 3.3.5. Comprobación para campañas grandes: según presupuesto.
- 3.3.6. Determinación módulo de deformación con placa carga VSS: 118,30 €.

4. Ligantes bituminosos

4.1. Betunes asfálticos:

- 4.1.1. Densidad: 35,95 €.
- 4.1.2. Contenido de agua: 35,95 €.
- 4.1.3. Penetración a 25° C: 35,95 €.
- 4.1.4. Ductilidad a 25° C: 58,44 €.
- 4.1.5. Punto de inflamación Cleveland: 26,75 €.
- 4.1.6. Pérdida de calentamiento: 26,75 €.
- 4.1.7. Solubilidad en disolventes orgánicos: 71,83 €.
- 4.1.8. Punto de fragilidad Frass: 71,83 €.
- 4.1.9. Índice de penetración: 26,75 €.
- 4.1.10. Punto reblandecimiento A y B: 35,95 €.
- 4.1.11. Viscosidad Saybolt: 90,14 €.
- 4.1.12. Índice de acidez: 107,09 €.
- 4.1.13. Recuperación de gigantes para su caracterización: 107,09 €.
- 4.1.14. Envejecimiento térmico de betunes: 107,09 €.
- 4.1.15. Ductilidad a 5° C: 85,22 €.
- 4.1.16. Recuperación elástica betunes modificados: 80,31 €.
- 4.1.17. Observación microscópica betunes modificados: 26,75 €.
- 4.1.18. Ensayo flotador betunes: 53,52 €.

4.2. Betunes asfálticos fluidificados:

- 4.2.1. Viscosidad Saybolt-Furol: 90,14 €.
- 4.2.2. Destilación: 107,78 €.
- 4.2.3. Contenido de agua (en volumen): 40,16 €.
- 4.2.4. Ensayos sobre el residuo de destilación: los indicados para betunes asfálticos incrementados en el precio de la destilación: según presupuesto.

4.3. Emulsiones asfálticas:

- 4.3.1. Viscosidad Saybolt-Furol: 90,14 €.
- 4.3.2. Carga de las partículas: 26,77 €.
- 4.3.3. pH.: 40,16 €.
- 4.3.4. Contenido de agua (en volumen): 40,16 €.
- 4.3.5. Destilación: 98,61 €.
- 4.3.6. Sedimentación: 26,75 €.
- 4.3.7. Tamizado: 26,75 €.
- 4.3.8. Mezcla de cemento: 40,16 €.
- 4.3.9. Envuelta con áridos: 26,75 €.

- 4.3.10. Residuo por evaporación: 25,70 €.
- 4.3.11. Resistencia al desplazamiento por agua: 40,16 €.
- 4.3.12. Ensayos sobre el residuo de destilación: los indicados para betunes asfálticos, incrementados en el precio de la destilación.

5. Mezclas bituminosas

5.1. Filler:

- 5.1.1. Superficie específica: 26,77 €.
- 5.1.2. Granulometría por tamizado: 43,22 €.
- 5.1.3. Granulometría por sedimentación: 56,55 €.
- 5.1.4. Densidad aparente en tolueno: 40,16 €.
- 5.1.5. Peso específico: 53,52 €.
- 5.1.6. Coeficiente de emulsibilidad: 53,52 €.
- 5.1.7. Coeficiente actividad hidrofílica: 40,16 €.

5.2. Mezclas:

- 5.2.1. Estudio de dosificación de áridos (granulometría aparte): 72,63 €.
- 5.2.2. Fabricación de tres probetas Marshall: 40,84 €.
- 5.2.3. Peso específico de tres probetas Marshall: 26,75 €.
- 5.2.4. Rotura de tres probetas Marshall: 26,75 €.
- 5.2.5. Cálculo huecos mezclas (tres probetas): 26,75 €.
- 5.2.6. Fabricación de tres probetas de inmersión compresión: 63,38 €.
- 5.2.7. Peso específico de tres probetas de inmersión compresión: 26,75 €.
- 5.2.8. Rotura de las probetas de compresión simple (tres probetas): 26,75 €.
- 5.2.9. Inmersión y rotura de probetas a compresión simple (tres probetas): 125,37 €.
- 5.2.10. Contenido de ligante en mezclas bituminosas: 80,95 €.
[Rúbrica y cuantía de la tarifa 5.2.10., modificadas por artículo 2-nueve de Ley 2/2018, de 30 de enero \(BOR nº 13, de 31 de enero de 2018\).](#)
- 5.2.11. Granulometría áridos extraídos de mezcla: 45,09 €.
- 5.2.12. Peso específico de los áridos impregnados en betún: 56,01 €.
- 5.2.13. Adhesividad: 45,09 €.
- 5.2.14. Fabricación y cálculo de características Marshall de laboratorio: 219,24 €.
- 5.2.15. Ensayo completo de inmersión compresión: 242,26 €.
- 5.2.16. Extracción de testigos con sonda mecánica: 73,23 €.
- 5.2.17. Extracción en campañas grandes: según presupuesto
- 5.2.18. Desgaste cántabro: 116,92 €.
- 5.2.19. Resistencia al deslizamiento con Péndulo TRRL (6 puntos): 40,16 €.
- 5.2.20. Medida textura con círculo de arena (6 puntos): 45,09 €.
- 5.2.21. Resistencia a compresión diametral de mezclas bituminosas (ensayo Brasileño): 90,14 €.
- 5.2.22. Contenido de betún. Método incineración: 29,11 €.
- 5.2.23. Permeabilidad: 35,12 €.

Tarifa 5.2.23., añadida por artículo 2-nueve de Ley 2/2018, de 30 de enero (BOR nº 13, de 31 de enero de 2018).

Normas específicas

Al importe resultante de la tasa se añadirán:

1. Por gastos administrativos de apertura de un expediente cualquiera, la cantidad de 5,62 €.
2. En su caso, por los gastos de desplazamiento, aplicados de conformidad con las disposiciones vigentes para el personal de la Comunidad Autónoma de La Rioja, 0,22 € por kilómetro.